



VISTOS; el Informe N° 000515-2020-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000792-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciendo en el literal i) de su artículo 5 que ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprueban mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales y las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, se aprueban los “Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020”, cuya finalidad consiste en establecer disposiciones generales que coadyuven al cumplimiento del objeto del mismo y provean de mayor transparencia y predictibilidad para el otorgamiento de los mecanismos de amortiguamiento a cargo del Ministerio de Cultura en el marco del precitado decreto de urgencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con la Resolución Directoral N° 000171-2020-DGIA/MC, modificada por las Resoluciones Directorales N° 000174-2020-DGIA/MC, N° 000294-2020-DGIA/MC, N° 000371-2020-DGIA/MC y N° 000531-2020-DGIA/MC, se aprobaron cuatro Bases para acceder a las Líneas de Apoyos Económicos para el amortiguamiento en actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, entre las cuales se encuentran las Bases de la línea de apoyo para el “Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria”;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Directoral N° 000654-2020-DGIA/MC, la persona jurídica KAMAX MOTOR CHINA S.A.C., entre otras, fue declarada beneficiaria de la línea de apoyo económico para el “Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria”;



Que, a través del Informe N° 000939-2020-DIA/MC, la Dirección de Artes remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes el informe técnico solicitando se adopten acciones para determinar la exclusión del proyecto presentado por KAMAX MOTOR CHINA S.A.C., de la lista de beneficiarios de la Resolución Directoral N° 000654-2020-DGIA/MC; toda vez que ha verificado la Partida Registral N° 12773442 de la beneficiaria, constatando que consigna como objeto social: *“La sociedad se dedicará a la compra y venta y alquiler de automóviles, camionetas, camiones, unidades vehiculares para transporte público y de carga, motos, motocicletas, moto taxis y a todo tipo de unidades vehiculares de acuerdo con las leyes peruanas (...)”*, incumpliendo la exigencia que la persona jurídica postulante tenga dentro de su objeto social la realización de actividades culturales, establecida en el literal a) del rubro IV de las Bases de la línea de apoyo para el “Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria”;

Que, al respecto, corresponde aplicar el numeral 8.5 del rubro VIII de las precitadas bases, que establece que en caso de incumplimiento de las mismas y de la normativa vigente por parte de algunos de los beneficiarios, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar los apoyos económicos previstos, aún si la resolución ya fue emitida, en cuyo caso la Dirección General de Industrias Culturales y Artes notificará al administrado la correspondiente comunicación, a fin de informarle sobre la posible denegatoria del apoyo económico, solicitando que cumpla con presentar, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, el correspondiente escrito de descargos, el cual será evaluado por dicha Dirección General, la cual, de ser el caso, elevará un informe al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales sustentando la decisión de denegar la entrega del apoyo económico al administrado, ello a fin de que dicha instancia emita la resolución correspondiente;

Que, en ese marco, mediante la Carta N° 000057-2020-DGIA/MC, notificada el 17 de diciembre de 2020, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes inicia el procedimiento contemplado en el numeral 8.5 del rubro VIII de las precitadas bases, referido a la denegatoria del otorgamiento del apoyo económico por incumplimiento de las Bases y normativas vigentes por causas imputables al postulante, otorgándole un plazo de cinco días para que presente sus respectivos descargos;

Que, con el expediente N° 0094757-2020, de fecha 23 de diciembre de 2020, la persona jurídica KAMAX MOTOR CHINA S.A.C. presenta sus descargos, indicando que adjunta el contrato y factura emitida a la Municipalidad Provincial de Jauja de abril de 2018, señalando, además, que cambiaron el giro en SUNAT desde el año 2016, motivo por el cual adjuntan también la Ficha RUC; asimismo, para rebatir lo señalado en el informe emitido por la Dirección de Artes referido a que los contratos enviados como medios probatorios son firmados a nombre del representante legal y no a nombre de la razón social y que no existe medio probatorio que acredite que la razón social sea organizador del evento, adjuntan un contrato firmado con el proveedor de sonido no presentado antes porque fue un contrato anulado;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 000515-2020-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes señala que ha procedido a evaluar el escrito de descargos presentado por la persona jurídica KAMAX MOTOR CHINA S.A.C., concluyendo que los mismos no desvirtúan la imputación efectuada en el principal, que es la falta de actividad cultural en el objeto social de la persona jurídica; motivo por el cual, la postulación de dicha persona jurídica trasgrede lo establecido en el literal a) del rubro IV de las Bases aprobadas para el otorgamiento de los apoyos económicos del sector Cultura, que expresamente señala que pueden presentarse a la línea de apoyo para el “Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por



la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria”, las personas jurídicas de derecho privado, con partida registral inscrita y actualizada ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) cuyo objeto social incluya la realización de actividades culturales;

Que, por lo tanto, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente, así como emitir disposiciones tendientes a lograr el adecuado uso de los recursos que deberán retornar a la correspondiente línea de apoyo económico para cumplir con la finalidad del Decreto de Urgencia N° 058-2020;

Con las visaciones de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 058-2020, que aprueba mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19; y, la Resolución Directoral N° 000171-2020-DGIA/MC, que aprueban las Bases para acceder a las Líneas de Apoyos Económicos para el amortiguamiento en actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DENEGAR el apoyo económico solicitado por la persona jurídica KAMAX MOTOR CHINA S.A.C., con RUC: 20546525261, a la línea de apoyo económico para el “Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria”, con el Código L3-IA-02727-20, excluyéndose a la misma del listado contenido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 000654-2020-DGIA/MC; por infringir el rubro IV de las Bases aprobadas para el otorgamiento de los apoyos económicos del sector Cultura en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020.

Artículo 2.- DISPONER que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emita las disposiciones que correspondan a efectos de determinar el retorno del monto denegado a la línea de apoyo económico para el “Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria”.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la parte interesada.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES